



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2360-2PO3-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 40 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mariano González Zarur y suscrita por diputados integrantes del Comité de Competitividad.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Diversos grupos parlamentarios.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	03 de marzo de 2009.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de marzo de 2009.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Crear la Comisión de Competitividad, como comisión ordinaria, la cual estará integrada por un máximo de 8 diputados y tendrá la facultad de emitir opinión vinculatoria, en su materia, a las comisiones ordinarias, a efecto de que la consideren en sus dictámenes o resoluciones.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	<b>Artículo Único.</b> Se adiciona el numeral 6 al artículo 40, y una fracción VI, recorriéndose las demás, y un segundo numeral al artículo 90, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
<b>ARTICULO 40.</b>	<b>Artículo 40. ...</b>
<b>1 a 5. ...</b>	...
<b>No tiene correlativo</b>	<b>6. La Comisión de Competitividad estará integrada por un máximo de 8 diputados y tendrá la facultad de emitir opinión vinculatoria, en su materia, a las comisiones ordinarias, a efecto de que la consideren en sus dictámenes o resoluciones.</b>
<b>ARTICULO 90.</b>	<b>Artículo 90</b>
<b>1. Las comisiones ordinarias serán las de:</b>	<b>1. Las comisiones ordinarias serán las de</b>
<b>I a V. ...</b>	<b>I. a V. ...</b>
<b>No tiene correlativo</b>	<b>VI. Competitividad;</b>
<b>VI a XXX. ...</b>	<b>VII. Comunicaciones y Transportes;</b>
	<b>VIII. Defensa Nacional;</b>
	<b>IX. Derechos Humanos;</b>
	<b>X. Desarrollo Social;</b>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

- XI.** Distrito Federal;
- XII.** Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- XIII.** Energía;
- XIV.** Equidad y Género;
- XV.** Estudios Legislativos;
- XVI.** Federalismo y Desarrollo Municipal;
- XVII.** Gobernación;
- XVIII.** Hacienda y Crédito Público;
- XIX.** Jurisdiccional;
- XX.** Justicia;
- XXI.** Marina;
- XXII.** Medalla Belisario Domínguez;
- XXIII.** Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- XXIV.** Puntos Constitucionales;
- XXV.** Reforma Agraria;
- XXVI.** Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;
- XXVII.** Relaciones Exteriores;



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p>	<p><b>XXVIII.</b> Salud y Seguridad Social;</p> <p><b>XXIX.</b> Seguridad Pública;</p> <p><b>XXX.</b> Trabajo y Previsión Social; y</p> <p><b>XXXI.</b> Turismo.</p> <p><b>2. La Comisión de Competitividad a que se refiere la fracción VI del párrafo anterior tendrá la facultad de emitir opinión vinculatoria, en su materia, a las demás comisiones ordinarias, a efecto de que la consideren en sus dictámenes o resoluciones.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Las Comisiones de Competitividad mantendrán su actual conformación hasta finalizar la LX Legislatura. Terminado ese periodo, las Juntas de Coordinación de ambas Cámaras deberán presentar a sus respectivos Plenos la conformación de estas comisiones.</p>

LAL